

## ESAL que no presentaron documentación

# PUEDEN RENUNCIAR AL RÉGIMEN ESPECIAL Y SOLICITAR NUEVAMENTE LA CALIFICACIÓN

- *En este caso, la DIAN no proferirá la resolución de exclusión.*

**Bogotá D.C., 19 de junio de 2018.** La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- proferirá entre junio y octubre de 2018, la resolución de exclusión a las Entidades Sin Ánimo de Lucro -ESAL, que no presentaron la documentación para permanecer en el Régimen Tributario Especial, dentro de los plazos establecidos.

Como consecuencia, se realizará la reclasificación de dichas ESAL como contribuyentes del Impuesto sobre la Renta y Complementario del Régimen Ordinario, tributando en este impuesto como una sociedad comercial.

Sin embargo, quienes no hayan realizado el trámite de permanencia durante los tiempos establecidos para tal fin, pueden renunciar voluntariamente al Régimen Tributario Especial, solicitando la actualización de la casilla 53 del Registro Único Tributario – RUT de responsabilidad 4 “Impuesto de Renta y Complementario Régimen Especial” a responsabilidad 5 “Impuesto de Renta y Complementario Régimen Ordinario”.

Paso seguido, podrán solicitar nuevamente la calificación al Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta y complementario, haciendo uso del servicio informático electrónico dispuesto para tal fin y dando cumplimiento a los requisitos y las especificaciones establecidas en la [Resolución 019](#) del 28 de marzo de 2018.

**CONTRIBUIR ES CONSTRUIR**

**Contacto:** Asistencia al Cliente **546 2200 – 6059830** / Líneas Nacional de información con costo **019005550993** y **019001115462**